

**ADMINISTRACIÓN CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**PROCESO No. BID-FERUM-SUC-FI-002**  
**“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE:**  
**FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA”**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INICIO DEL PROCESO**  
**No. 2015.RIP.091.BID-FERUM-SUC-FI-002**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

**QUE,** El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE,** Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE,** El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE,** De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE,** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

**QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE,** Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

**QUE,** El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015,



instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

**QUE,** El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 26 de marzo del 2015, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

**QUE,** El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 15 de mayo de 2015, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo No. EC-L1147.

**QUE,** De fecha 27 de agosto de 2015, mediante Memorando No. **CNEL-SUC-ADM-2015-0819-M**, se designó la Comisión Técnica del proceso No. **BID-FERUM-SUC-FI-002** para el "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA**", Comisión conforma por: Juan Lasluisa, Luis Lechon, Germania San Martin y Marilú Aguirre; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal y Delegada Técnico Financiera; respectivamente.

**QUE,** Mediante Resolución Nro. **GG-RE-636-2015** de fecha de 08 de septiembre de 2015, el Ing. Jorge Jaramillo, en su calidad de Gerente General CNEL EP, aprueba la Reforma del PAC, en la que se incluyen todos los proyectos FERUM 2 con financiamiento BID.

**QUE,** Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 09 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicito a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Consultoría Individual BID No. **BID-FERUM-SUC-FI-002** para el "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA**"

**QUE,** Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **21651** de fecha 20 de agosto de 2015, el señor Director Financiero (E) CNEL EP – Unidad de Negocios Sucumbíos avala que para la "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA**" se cuenta con la suma de USD. **28.099,10 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.**

**QUE,** De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP 2015 la contratación para la "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA**" según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 21 de septiembre de 2015 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones de CNEL EP.

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

#### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de **Consultoría Individual** con financiamiento **BID** No. **BID-FERUM-SUC-FI-002** para el "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA**"; bajo los siguientes lineamientos:



- a) **Presupuesto referencial.- USD. 25.088,00 (VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.**
- b) **Plazo.-** 7 meses calendario a partir de la suscripción del contrato
- c) **Forma de Pago.-** Mensual previa presentación de los siguientes documentos:
- Informe Parcial de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto;
  - Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
  - Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas;
  - Factura respectiva.

El pago mensual de la Fiscalización estará sujeto al siguiente cálculo:

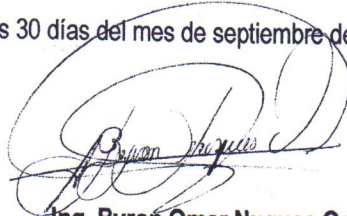
- El monto de la presente contratación de consultoría, se dividirá para el presupuesto total de los contratos a fiscalizar.
- El resultado obtenido de dicha operación, corresponde al valor porcentual que será multiplicado sobre el monto de cada planilla mensual de ejecución del contrato de obra fiscalizada.
- El valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obras.
- De no existir avance en la obra en el primer mes de construcción; debido a retrasos en la entrega de materiales, y solo por una ocasión el fiscalizador de la obra podrá solicitar el pago de \$ 3.584,00 más IVA, a partir del segundo pago se procederá con la modalidad de porcentaje de planilla de obra y se descontará el 50 % del valor cancelado por fiscalización en el primer mes. y el 50 % restante en el siguiente pago.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Informe Final de Fiscalización de la totalidad de las Obras
- ✓ Acta de Entrega Recepción Provisional, por cada una de las obras fiscalizadas.
- ✓ Informe favorable del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- ✓ Planilla Total de liquidación de Obras.
- ✓ Factura respectiva.

**Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas la difusión del presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 30 días del mes de septiembre de 2015.



**Ing. Byron Omar Nuques Ochoa**  
**ADMINISTRADOR CNEL - EP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**